



SENADO

SECRETARIA
GENERAL

Acuerdo de la Junta de Portavoces del Senado, adoptado en su reunión de 20 de mayo de 2008, sobre tramitación de Convenios entre Comunidades Autónomas.

Aquellos convenios para la gestión y prestación de servicios propios de las Comunidades Autónomas que no necesitan autorización de las Cortes Generales, sino que éstas sólo han de ser informadas de su celebración, y respecto de los cuales no se presente ninguna propuesta de que necesiten ser autorizados, se someterán directamente a conocimiento del Pleno sin necesidad de ser dictaminados por la Comisión General de Comunidades Autónomas. Sólo si se presentaran propuestas de ese tipo, el convenio de que se tratara se remitiría para su dictamen a la Comisión, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 137 del Reglamento del Senado. Por el contrario, el procedimiento seguido en anteriores Legislaturas derivaba de una interpretación muy extensiva del Reglamento, según la cual se sometían a Dictamen de la Comisión General incluso los Convenios que no necesitaban autorización.